



**Informe para Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de  
Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos  
Humanos de las Naciones Unidas**

**Obligaciones del Estado venezolano con respecto al cumplimiento de  
los Tratados Internacionales en igualdad de género y al Derecho de  
las Mujeres a una vida libre de violencia.**

**Asociación Civil Mujeres para el Mundo:** Cooperación, Género y Desarrollo. Es una Organización No Gubernamental, sin fines de lucro, creada en febrero del año 2006 en la República Bolivariana de Venezuela, con el objeto de diseñar y acompañar programas y proyectos con enfoque de género para el sector público, privado y de la Sociedad Civil, a fin de contribuir con las capacidades individuales, del tejido social y de organizaciones de cualquier naturaleza, para el pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía en igualdad de condiciones, hacia el desarrollo sostenible.

**Red Naranja:** Espacio de articulación para la defensa que surge en 2016 para la promoción e incidencia sobre el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, a nivel nacional en Venezuela, donde se promueve la formación, asesoría y acompañamiento a la víctima.

**Datos de contacto**

**Maria Alejandra Ochoa**

Teléfono: +58 4123350204

Correo electrónico: [mujeresparaelmundogcd@gmail.com](mailto:mujeresparaelmundogcd@gmail.com)

Página web [www.mujeresparaelmundo.com](http://www.mujeresparaelmundo.com)

**Junio de 2021**

1. El presente informe se refiere a la situación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tema F13, particularmente desde la perspectiva de las obligaciones del Estado venezolano, con respecto a garantizar la vida y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres en Venezuela. Este documento comprende 3 aspectos: Obligaciones y compromisos de Venezuela respecto del contexto internacional; Marco normativo e institucional y recomendaciones. Se adelanta desde la coalición entre Mujeres para el Mundo y Red Naranja, en aras de aumentar la difusión de la situación recogida en el mismo.

## PRESENTACIÓN

2. El presente informe está fundamentado en el abordaje directo e investigaciones que ha realizado la Asociación Civil Mujeres para el Mundo en los últimos 5 años, conjuntamente con diferentes organizaciones académicas y de la sociedad civil. Se destaca lo referente a la violencia contra las mujeres, aspecto que permite caracterizar la situación de desigualdad de la mujer en Venezuela. Según cifras publicadas por Mujeres al Límite (2019), se obtuvo que un 37,02% de las mujeres encuestadas manifestaron haber sufrido algún tipo de violencia, mientras que el 63.97% refirió que no. Desagregado por tipo de violencia, un 18,67% reportó haber sido víctima de violencia verbal y psicológica, 16,56% de violencia física y 1,82% de violencia sexual. Se constató que las mujeres más jóvenes de la muestra presentan el mayor número de casos.

3. Según Mujeres al Límite (2017), para el año 2016 el Ministerio Público reportó 122 feminicidios. Se refiere además que el Instituto Metropolitano de la Mujer contabilizó en los primeros cinco meses del 2017, 48 feminicidios, con una mayor incidencia en los estados Miranda, Carabobo, Bolívar y Zulia. Por su parte, desde el Observatorio Guayanés de Violencia de Género, se registraron 28 feminicidios durante el primer semestre del 2017 en el estado Bolívar. Según lo señalado anteriormente, los casos de violencia tuvieron mayor incidencia en las edades comprendidas de 13 a 21 años de edad.

4. Con relación al feminicidio de mujeres trans (transexuales o transgénero), se contó con algunos datos<sup>1</sup> aportados por la Organización Acción Ciudadana, reseñados en Mujeres al Límite, para mayo 2016, se reportaron 18 personas LGBTI asesinadas, todas eran personas trans y 33,33% fueron identificadas como mujeres. El resto de las muertes, 66,67% no indica el sexo de la víctima.

5. De acuerdo a cifras publicadas en el año 2019 por la Organización Cotejo Lupa Periodística “, cuatro de cada 10 mujeres asesinadas tenían entre 25 y 45 años (158 registros, 40,41 %), dos de cada 10 entre ocho y 25 años (97 registros, 24,81 %), mientras que 21,99 % (86 registros) eran mujeres mayores de 45 años. Cabe resaltar que la ciudad de Maracaibo está catalogada como la segunda ciudad más peligrosa para la mujer venezolana, después de la ciudad capital.

---

<sup>1</sup> Fuente : Informe Mujeres al Límite (2017) y Informe del Laboratorio de Innovación Ciudadana con perspectiva de género (GÉNERO INnova Lab 2020)

6. Según la Organización de las Naciones Unidas en un reportaje publicado el 6 de marzo del 2020, Venezuela se encuentra entre los países con mayor número de feminicidios. Sólo en el mes de enero de este año 2020 se registraron 34 asesinatos no registrados ni denunciados. Por otro lado, según monitoreo realizado por la Organización Cotejo, sobre el discurso político a los medios de comunicación en este año, se observa en los casos denunciados que al menos 105 mujeres en Venezuela han sido asesinadas, considerados 48 de ellos como feminicidios, con 12 registrados en el estado Zulia.

7. Esta situación enciende las alarmas, sobre todo por las pocas denuncias y casos de violencia registrados, la inacción gubernamental y la crisis humanitaria que actualmente atraviesa el país.

### **Femicidios en Venezuela y accionar de la sociedad civil**

Las organizaciones de derechos humanos de las mujeres han ejercido un rol fundamental ante la inacción del Estado en la materia, tanto antes como durante la pandemia en Venezuela, se realizó un accionar colectivo hacia la víctima para el acompañamiento, asesoría y proceso de denuncia de las mujeres. Ante la inexistencia de políticas públicas con perspectiva de género, las ONG han creado líneas telefónicas de acompañamiento para las víctimas de violencia y formaciones para la concientización y sensibilización de la sociedad venezolana sobre la violencia contra las mujeres.

Además, las víctimas han sido acompañadas en los organismos receptores de denuncia y en los tribunales. Desde la Red Naranja, sus organizaciones y defensoras de derechos humanos que la integran, se han articulado y realizado incidencia sobre los derechos humanos de las mujeres mediante campañas en redes sociales y [comunicados](#) para exigir al Estado venezolano que [cumpla sus obligaciones](#) y que cesen los feminicidios en el país.

A su vez, se creó un [directorio de organizaciones](#) que realizan acompañamiento psicológico y jurídico para las víctimas de violencia, como una forma de apoyo y articulación de las ONG. Organizaciones como Mulier han realizado una [documentación sobre el acompañamiento](#) para conocer e identificar las necesidades de cada víctima, con la finalidad de tener mayor efectividad en el servicio.

Las organizaciones han denunciado que los órganos receptores de denuncia constantemente revictimizan a las mujeres cuando deciden avanzar en el caso, donde el Estado tiene la responsabilidad de capacitar y formar a los funcionarios para que este tipo de acciones sean prevenidas y erradicadas en el sistema de justicia.

El Estado tampoco ha cumplido con las recomendaciones emitidas sobre la divulgación y documentación de las estadísticas sobre las violencias contra las mujeres y donde también la sociedad civil se ha ocupado en documentar y monitorear los casos de violencia y feminicidios ocurrido en Venezuela para poder registrar la problemática y que sirva como una herramienta para quien requiera de la información.

En este caso, el Centro de Justicia y Paz (Cepaz) [ha documentado 99 femicidios](#) hasta el mes de mayo del 2021 y han reflejado las afectaciones diferenciadas en cada uno de los casos, especialmente cuando la mujer tiene hijos y quedan huérfanos, e incluso lo presencian. También, el tipo de armas que fue usada, la edad de las víctimas y los agresores, nacionalidad, la motivación, si existió recepción de denuncia y otros factores importantes para determinar ciertos aspectos resaltantes, según cada caso.

Durante el mes de mayo, Cepaz documentó que el 95,8% de los casos no hizo referencia a denuncia previa por violencia basada en género contra la víctima. Esto ocurre por la inacción de los organismos del Estado cuando la denuncia es puesta por la víctima, donde la mayoría de las veces no capturan ni realizan alguna medida para el agresor e incluso, la mujer se ve en riesgo por haber expuesto el caso en el sistema de justicia.

A pesar de ello, las organizaciones de la Red Naranja se han encargado de capacitar y formar a funcionarios y a la sociedad venezolana, así como también la Fundación Vida Jurídica realizó un [Informe educativo de prevención de violencia contra las mujeres](#) en el estado Zulia.

## DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

### CONTEXTO NORMATIVO INTERNACIONAL

8. Desde el punto de vista internacional los instrumentos jurídicos más relevantes en materia de los derechos humanos de las mujeres y, especialmente, en materia de violencia contra las mujeres son la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem De Pará) y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), conjuntamente con la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993). En la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Pekín en 1995 se reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, ya que viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

### CONTEXTO NORMATIVO NACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

10. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
11. Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
12. Ley de Igualdad y oportunidades
13. Ley de Lactancia Materna
14. Ley de Parto Humanizado
15. Plan de la Patria
16. Plan para la Igualdad y Equidad de Género “Mamá Rosa”
17. Decretos convenios internacionales, resoluciones del Gobierno Nacional, Regional, Municipal y Comunal

## CONTEXTO INSTITUCIONAL

18. Ministerio de la Mujer- MinMujer
19. Instituto Nacional de la Mujer -InaMujer
20. Unión Nacional de la Mujer -Unamujer
21. Órgano Superior Popular de Justicia de Género
22. Fiscalías de Género del Ministerio Público
23. Ministerio del Poder Popular de Justicia y Paz
24. Tribunales con competencia en materia de delitos de Violencia hacia la mujer, Defensoría del Pueblo
25. Consejo de Igualdad y Equidad de Género
26. Defensoras Comunales
27. Instituto de la Mujer e Igualdad de Género Municipio Maracaibo del Estado Zulia. Alcaldía de Maracaibo del Estado Zulia

## RECOMENDACIONES.

En atención al cumplimiento de las obligaciones del Estado Venezolano y las recomendaciones del EPU 2do Ciclo, se formulan las siguientes recomendaciones:

- 28 Aplicar el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).
- 29 Instrumentar y reglamentar la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia.
- 30 Impulsar en los Municipios la creación de instancias y/o oficinas de apoyo para la atención integral de mujeres que han sido víctimas de violencia.
- 31 Crear un registro local, regional y nacional interconectado para alimentar una data verificable y actualizada sobre los casos de violencia.
- 32 Crear programas de sensibilización e información acerca de los alcances de la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, identificando los tipos de violencia y sus consecuencias.
- 33 Crear un órgano de coordinación nacional que enlace las distintas instancias judiciales y administrativas para hacer seguimiento a las denuncias y así luchar contra la impunidad.
- 34 Dar plena efectividad a la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, garantizando el acceso efectivo de estas a la justicia.
- 35 Intensificar los esfuerzos encaminados a asegurar el adecuado funcionamiento de la organización a cargo de recibir denuncias de casos de violencia de género.
- 36 Combatir la violencia contra la mujer mediante medidas preventivas coordinadas y exhaustivas y asegurar el acceso de las víctimas a la justicia y a la reparación.
- 37 Seguir esforzándose en prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres. Dar prioridad a la plena aplicación de la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y aprobar el anteproyecto de ley sobre la trata de personas.